



Cabildo de  
Gran Canaria

**DEPORTES**  
[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

# **CURSO DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

## **Módulo V**

# **Prevención Riesgos Laborales.**

por

**José Luis Gómez Calvo**

**2009**

**UNA INSTALACION  
O ACTIVIDAD  
DEPORTIVAS,  
ADEMAS DE UN  
LUGAR DE  
PUBLICA  
CONCURRENCIA  
ES UN LUGAR DE  
TRABAJO.**

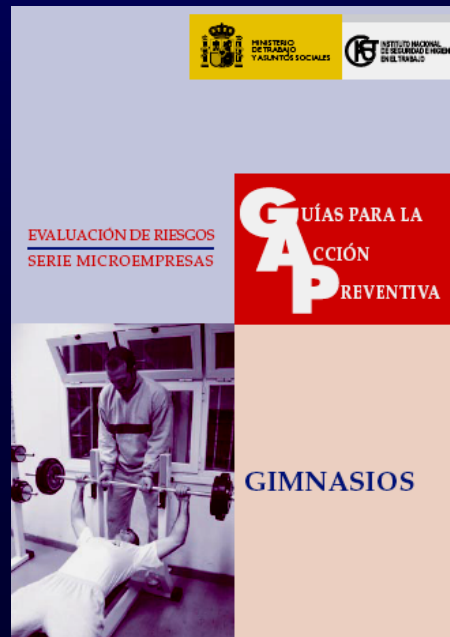


# Normativa de aplicación

ESTATAL



- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.



# Normativa de aplicación

**AUTONOMICA**



- Orden de 12 de febrero de 2008, por el que se crea el Registro de datos objeto de publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

# **RIESGOS LABORALES**

**Riesgo laboral, es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.**

**Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo**

**Se consideran como “daños derivados del trabajo” las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.**

# CATALOGO DE RIESGOS LABORALES

- **Accidentes laborales**
- **Higiene industrial**
- **Ergonomía**
- **Factores psicosociales y organizativos**
- **Conductas inadecuadas: Imprudencia y temeridad**



## **1. SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

- **Accidentes de trabajo**
- **Accidentes tecnológicos**
  - **Incendio**
  - **Escape de gases tóxicos o irritantes**
  - **Derrame de líquidos corrosivos**
  - **Explosión de gas**
- **Evacuación por emergencia**

## 2. HIGIENE INDUSTRIAL

- **Agentes químicos: Exposición a sustancias peligrosas**
- **Agentes físicos: Ruido vibraciones, electricidad estática**
- **Agentes biológicos: Exposición a agentes biológicos**



### **3. ERGONOMÍA**

- **Diseño del puesto de trabajo.**
- **Maquinaria y equipos: Atrapamientos, golpes, etc.**
- **Caídas en el mismo plano debido a suelos resbaladizos, obstáculos en los pasos, etc.**
- **Caídas en distinto plano.**
- **Inadecuado diseño del espacio de trabajo: dimensiones y acondicionamiento.**
- **Manejo de cargas.**
- **Sobreesfuerzo**
- **Posiciones forzadas.**
- **Movimientos repetitivos**
- **Trabajo de pie, la mayor parte de la jornada**
- **Elementos del puesto de trabajo.**
- **Contacto eléctrico**
- **Fatiga mental, física o visual**
- **Malas condiciones medio ambientales**

#### **4. FACTORES PSICOSOCIALES Y ORGANIZATIVOS.**

- **Situaciones de trabajo que producen estrés.**
- **Relaciones inadecuadas entre los trabajadores.**
- **Situaciones de conflicto con personas concurrentes.**
- **Desconocimiento de riesgos debido a la falta de información y formación.**

## **5. CONDUCTAS INADECUADAS: Imprudencia y temeridad.**

- **Incumplimiento de las medidas de prevención establecidas.**

# DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los trabajadores tienen **derecho** a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo

El citado derecho supone la existencia de un correlativo **deber** del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales

Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

## **Principios de la acción preventiva:**

**1. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo los siguientes principios generales:**

- a. Evitar los riesgos.**
- b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar**
- c. Combatir los riesgos en su origen**
- d. Adaptar el trabajo a la persona.**
- e. Tener en cuenta la evolución de la técnica**
- f. Planificar la prevención.**
- g. Adoptar medidas que antepongan la prevención colectiva a la individual**
- h. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores**

## **Principios de la acción preventiva:**

- 2. El empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles tareas.**

## **Principios de la acción preventiva:**

- 3. El empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.**

## **Principios de la acción preventiva:**

- 4. La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador.**

## **Principios de la acción preventiva:**

- 5. Podrán concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, la empresa respecto a sus trabajadores.**

# INFORMACION, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

A fin de dar cumplimiento al deber de protección, el empresario debe adoptar las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban las **informaciones** necesarias en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- c) Las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.

En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, la información se facilitará por el empresario a través de dichos representantes.

El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

# FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba **una formación** teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

La formación deberá impartirse siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.



# MEDIDAS DE EMERGENCIA

El empresario teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, **así como la posible presencia de personas ajenas a la misma**, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.

# OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

**Corresponde a cada trabajador velar**, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, **por su propia seguridad y salud en el trabajo** y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario

# OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

**Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores**

# **OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

**Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.**

# **OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

**Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.**

# OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores, tendrá la consideración de **incumplimiento laboral** a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas.

# **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES**

**En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, la información en relación con:**

- a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función**
- b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.**

**Se facilitará por el, empresario a los trabajadores a través de dichos representantes, no obstante , deberá informarse directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección t prevención aplicables a dichos riesgos.**

# **DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.**

**En las empresas o centros de trabajo, que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada. .**

# DELEGADOS DE PREVENCIÓN

**Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.**

# DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas, con arreglo a la siguiente escala:

Trabajadores	Delegados de prevención
De 50 a 100 trabajadores	2
De 101 a 500 trabajadores	3
De 501 a 1000 trabajadores	4
De 1001 a 2000 trabajadores	5
De 2001 a 3000 trabajadores	6
De 3001 a 4000 trabajadores	7
De 4001 en adelante	8

En las empresas de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de 31 a 49 trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

# RESUMEN

## Artículo 14.1 y 14.2 Ley 31/95

- Derecho de los trabajadores a una protección eficaz
- Existencia de un correlativo deber del empresario.
- El empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores
- El empresario realizará en el marco de sus responsabilidades:
  - Integración de la actividad preventiva en la empresa
  - Evaluación de riesgos
  - Adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores
  - Información
  - Formación
  - Consulta
  - Participación
  - Actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente
  - Vigilancia de la salud

# METODO PARA LA VALORACIÓN DE RIESGOS

Este método le permitirá realizar mediante la apreciación directa de la situación, una evaluación de los riesgos para los que no existe una reglamentación específica.

En cada situación de peligro identificada debe preguntarse:

**1º** La gravedad de las consecuencias que puede causar ese peligro en forma de daño para el trabajador . Las consecuencias pueden ser ligeramente dañinas, o extremadamente dañinas. Ejemplo:

Ligeramente dañino	-Trabajo de pié la mayor parte de la jornada -Movimientos repetitivos -Malas condiciones medio ambientales	- Fatiga física
Dañino	- Caídas en el mismo plano	- Contusiones -Lesiones (esguince)
Extremadamente dañino	- Caídas en distinto plano	-Fracturas.

**2º** Una vez que se ha determinado la gravedad de las consecuencias, pregúntese por la probabilidad de que esta situación tenga lugar. La probabilidad puede ser baja, media o alta.

<b>Baja</b>	<b>Es muy raro que se produzca un año</b>
<b>Media</b>	<b>El daño ocurrirá el algunas ocasiones</b>
<b>Alta</b>	<b>Siempre que se produzca esta situación, lo más probable es que se produzca daño</b>

**Hay que tener en cuenta que esta probabilidad es el resultado de dos factores:**

**La frecuencia con la que puede presentarse esa situación (cuantas más veces se presente, más oportunidades para que pase algo.**

**La posibilidad de que se den juntas todas las circunstancias necesarias para que se produzca el daño. Como orientación general, cuanto mas graves sean las consecuencias, más circunstancias tienen que darse, por tanto la probabilidad de que suceda es más baja.**

**A la hora de establecer la probabilidad de que se produzca el daño, debe considerar las acciones preventivas ya implantadas. De forma que cuantas más medidas hayan sido tomadas más bajas será la probabilidad de que se produzcan los daños.**

**Una vez estimados ambos parámetros, consecuencias y probabilidad, el cuadro siguiente le permite valorar cada riesgo.**

<b>PROBABILIDAD</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>		
	<b>LIGERAMENTE DAÑINO</b>	<b>DAÑINO</b>	<b>EXTREMADAMENTE DAÑINO</b>
<b>BAJA</b>	<b>RIESGO TRIVIAL 1</b>	<b>RIESGO TOLERABLE 2</b>	<b>RIESGO MODERADO 3</b>
<b>MEDIA</b>	<b>RIESGO TOLERABLE 2</b>	<b>RIESGO MODERADO 3</b>	<b>RIESGO IMPORTANTE 4</b>
<b>ALTA</b>	<b>RIESGO MODERADO 3</b>	<b>RIESGO IMPORTANTE 4</b>	<b>RIESGO INTOLERABLE 5</b>

A cada grupo de riesgo le hemos puesto un valor de 1 a 5. Anote el valor obtenido, para cada riesgo y en cada puesto de trabajo en el cuadro valoración de riesgos por puestos de trabajo

## **PREPARAR UN PLAN DE CONTROL DE RIESGOS**

**Una vez que se ha cumplimentado el cuadro de valoración, en donde se reflejan los riesgos que existen en su actividad, debe preparar un plan de mejora de las condiciones de trabajo.**

RIESGO	¿Se deben tomar nuevas acciones preventivas?	¿Cuándo hay que realizar las acciones preventivas?
TRIVIAL	No se requiere acción específica	
TOLERABLE	No se necesita mejorar la acción preventiva. Se deben considerar situaciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante	
MODERADO	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Cuando el riesgo moderado esté asociado a consecuencias extremadamente dañinas, se deberá precisar mejor la probabilidad de que ocurra el daño para establecer la acción preventiva	Fije un periodo de tiempo para implantar las medidas que reduzcan el riesgo.
IMPORTANTE	Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo	Si se está realizando el trabajo debe tomar medidas para reducir el riesgo en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.. NO debe comenzar el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo.
INTOLERABLE	Debe prohibirse el trabajo si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos limitados.	INMEDIATAMENTE: No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo.

Puesto de trabajo	<b>ERGONOMIA</b> <b>DISEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO</b>						
Monitor de Step 	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>G</b>
	Inadecuado diseño del espacio de trabajo -Dimensiones -Acondicionamiento -Altura	Caídas en el mismo plano.	Caídas en distinto plano.	Movimiento repetitivos.	Trabajo de pié la mayor parte de la jornada.	Malas condiciones medio ambientales -Temperatura inadecuada -Humedad relativa inadecuada -Renovación de aire insuficiente -Iluminación inadecuada	ASPECTOS PARTICULARES A CONSIDERAR.
<b>Nombre del trabajador</b>							

**GRACIAS POR LA  
ATENCION PRESTADA**